

Los derechos humanos en la Argentina

Entre el realismo político y la ética

Los derechos humanos conculcados durante el régimen militar de 1976, quedaron encerrados en la exasperante tensión entre ética y política. En esa disyuntiva discurre la historia última de violación de los derechos humanos en la Argentina. El indulto presidencial que clausura la demanda de justicia de la sociedad, con el falso argumento del encuentro entre civiles y militares, daña la credibilidad de la política. A nadie que defienda el orden constitucional se le puede escapar que ese encuentro es una condición esencial para la convivencia estable de los argentinos. Las dudas no están aquí. Ellas reposan en el mecanismo al que se recurre para lograr la integración: la declaración de impunidad abierta o encubierta. Ningún proceso semejante puede ser animado desde una situación de impunidad. En esta convocatoria, una de las partes ha sido ubicada en una situación de privilegio, poniéndose en cuestión la perdurabilidad de la reconciliación, al no respetarse el principio elemental de igualdad ante la ley.

Las explicaciones proporcionadas por los paladines del indulto como por los defensores de la ley de «obediencia debida», con sus recurrentes argumentos, han conformado un cuerpo simulado de ideas con una apariencia que oculta la realidad. ¿Es posible la unión de sectores que no han hallado bases éticas a su conciliación?

La inestable historia política del país nos ha enseñado que no se defiende a las instituciones concediendo poder a los representantes del orden autoritario. Tal vez, por primera vez, se hubiera podido intentar un camino inverso. En épocas convulsionadas, como la de los años 70, las premisas éticas

pasan a primer plano. Para no retroceder en las aspiraciones democráticas y lograr, a la vez, la pacificación nacional, es necesario evitar la separación entre ética y política. El propósito principal del trabajo es, pues, el análisis del desarrollo de los derechos humanos desde su «redescubrimiento» como exposición de una exigencia ética al orden autoritario, hasta su expulsión de la esfera de la justicia dentro de un régimen democrático.

«El rechazo al olvido»

Con ese título, Julio Cortázar leía su texto preparado para el coloquio de París sobre «La política de desaparición forzada de personas»¹ realizado en el Senado de Francia en enero/febrero de 1981. En su mensaje, evocaba la crueldad del método de la desaparición de personas que mantienen viva la esperanza última de un retorno: «Si es cierto que toda muerte humana entraña una irrevocable ausencia, ¿qué decir de esta ausencia continua a imponerse como una presencia abstracta, como la negación obstinada de la ausencia final?». Ese círculo faltaba en el infierno dantesco, continuaba Cortázar, y los pretendidos gobernantes de la Argentina, entre otros, se han encargado de la tarea siniestra de crearlo y de poblarlo.

La dominación autoritaria, es cierto, puso en marcha un sistema represivo, jamás conocido en la Argentina, basado en la intimidación, la tortura, la muerte y desaparición de personas, que encerraba la violación organizada de los derechos fundamentales del hombre. El Estado autoritario, que suplantó el sistema de partidos y desplazó el centro del poder hacia las fuerzas armadas, organiza una estructura represiva, paralela y oculta, que dirige centros clandestinos de detención y grupos operacionales secretos como una exigencia para desarrollar una eficaz acción antisubversiva. El sistema de detención-desaparición responde a un claro objetivo: someter al individuo al mayor aislamiento, impotencia y sensación de inseguridad, facilitando la rapidez de las investigaciones. Desde ese momento el detenido-desaparecido —excluido de cualquier protección legal y de defensa— puede ser torturado, forzado a colaborar, muerto, sin que se tenga ninguna noticia de su persona.

Así como, según Hannah Arendt, el totalitarismo definió ideológicamente a sus enemigos antes de apoderarse del poder, la dictadura militar argentina hizo lo propio antes del golpe de Estado de 1976. Así ellos fueron identificados como subversivos, populistas, estatistas, corruptos o indecisos. La intervención —dice la Proclama Militar del 24 de marzo de ese año— persigue «el propósito de terminar con el desgobierno, la corrupción y el flagelo subversivo y sólo está dirigido contra quienes han delinquido o cometido

¹ Los resultados del coloquio, que incluye el texto de Cortázar, fueron publicados en el libro *Le refus de l'oubli. La politique de disparation forcée de personnes*, Berger Levrault, París 1982.

abusos de poder». Precisamente, porque «al Estado, en cuanto unidad sustancialmente política, le compete —sostiene Carl Schmitt—² el *Jus Belli*, esto es, la posibilidad real de determinar al enemigo y combatirlo en casos concretos y por la fuerza de una decisión propia». El Estado como «centro de decisión» detenta y concentra un enorme poder que se manifiesta en la posibilidad de hacer la guerra y de disponer abiertamente de la vida de los hombres. En la teoría schmittiana el concepto de Estado presupone el concepto de la política. Y ésta se define a partir de la discriminación de *amigo* y de *enemigo*.

El punto tercero de los «objetivos básicos» del Proceso de Reorganización Nacional, conocidos el día del golpe, insiste en la «Vigencia de la seguridad nacional, erradicando la subversión y las causas que favorezcan su existencia». El enemigo interno había sido definido: la delincuencia subversiva. Sólo había que prepararse para el combate. A lo que habría que añadir —según la Proclama— la lucha contra la corrupción. La integridad del Estado y la unidad de la Nación lo reclamaban. En consecuencia, en el marco de esa declaración de hostilidad, la Junta Militar (órgano supremo del Estado autoritario) aprueba un Acta³ para juzgar la conducta de aquellos que —por inobservancia de principios morales, negligencia grave, acciones u omisiones han facilitado la subversión disociadora, y la corrupción en la función pública— ocasionaron perjuicios a los intereses de la Nación.

Las primeras sanciones de lo que fue denominado «justicia revolucionaria» recayó en la persona de la ex presidenta Martínez de Perón y otros 35 funcionarios, entre los que se encontraban dos ex titulares del poder ejecutivo, seis gobernadores, nueve ministros, legisladores, dirigentes sindicales, políticos y empresarios, los que perdían sus derechos cívicos, quedaban inhabilitados para desempeñar cargos públicos y permanecían internados a disposición del PEN sin poder disponer de sus bienes.

Derechos humanos, política y democracia

La violación sistemática de los derechos humanos, con su secuela de dolor y sentimiento de injusticia para las familias argentinas que reclaman por 30.000 desaparecidos, degrada no sólo la noción misma de poder político sino que humilla a una sociedad en la cual ciertos miembros de ella se transforman en perseguidores de otros. Precisamente, la violación de esos derechos no constituye sólo una transgresión de los derechos individuales sino también una «agresión a la sociedad»⁴, una violación, además, a los principios constitutivos de la política. No se podría disociar, en consecuencia, derechos humanos y orden político. Pero, es cierto, los derechos

² Carl Schmitt, El concepto de lo político, Folios Ediciones, págs. 41 y ss., Buenos Aires, 1984.

³ Conocida a través de los periódicos el 24/6/76 y publicada en el Boletín Oficial el 5/7/76.

⁴ Norbert Lechner, «Los derechos humanos como categoría política», en La ética de la democracia, Clacso, Buenos Aires, 1986.

